

dispuesto en los artículos 24, apartado 4, b), y 29 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria.

Este Consejo de Universidades, por acuerdo de su Comisión Académica de fecha 1 de febrero de 1988, ha resuelto:

Primero.—Homologar desde la fecha de su impartición el plan de estudios establecido por la Universidad de las Islas Baleares para la Escuela Universitaria de Enfermería «Virgen del Lluç» y conducente a la obtención del título oficial de Diplomado en Enfermería.

Segundo.—El plan de estudios al que se refiere la presente Resolución quedará estructurado conforme figura en el anexo de la misma.

Lo que comunico a V. M. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 1 de febrero de 1988.—La Secretaria general del Consejo de Universidades, Elisa Pérez Vera.

Excmo. Sr. Rector magnífico de la Universidad de las Islas Baleares.

ANEXO

	Horas de clase	
	Teóricas	Prácticas
<i>Primer curso</i>		
Enfermería Fundamental	200	-
Salud Pública I	100	-
Biofísica y Bioquímica	70	-
Anatomofisiología	150	-
Bioestadística	50	-
Ciencias de la Conducta I	100	-
Ética y Legislación (optativa)	50	-
Prácticas en las diferentes asignaturas	-	500
<i>Segundo curso</i>		
Enfermería Médico-Quirúrgica I	250	-
Farmacología Clínica	100	-
Salud Pública II	80	-
Ciencias de la Conducta II	70	-
Dietética y Nutrición	50	-
Inglés (optativa)	50	-
Prácticas en las diferentes asignaturas	-	600
<i>Tercer curso</i>		
Enfermería Médico-Quirúrgica II	150	-
Enfermería Materno-Infantil	100	-
Salud Pública III	80	-
Enfermería Psiquiátrica	80	-
Enfermería Geriátrica	50	-
Prácticas en las diferentes asignaturas	-	700

Los alumnos realizarán trabajos de campo. Seminarios, visitas docentes y otras actividades encaminadas a la consecución de los objetivos planteados: Trescientas cuarenta horas por curso.

COMUNIDAD AUTONOMA DEL PAIS VASCO

6688 RESOLUCION de 12 de febrero de 1988, de la Dirección de Administración Industrial del Departamento de Industria y Comercio, por la que se amplía la homologación de un horno eléctrico encastrable marca «Timshel», modelo 100 HSL, fabricado por «Sociedad de Materiales Orduña Laboral, Sociedad Anónima» («SOMOL, Sociedad Anónima»), al horno eléctrico encastrable marca «Benavent», modelo HB-585 L fabricado por «Sociedad de Materiales Orduña Laboral, Sociedad Anónima» («SOMOL, Sociedad Anónima») en Orduña (Vizcaya).

Recibida en la Dirección de Administración Industrial la solicitud presentada por «Sociedad de Materiales Orduña Laboral, Sociedad Anónima» («SOMOL, Sociedad Anónima»), con domici-

lio social en calle La Pau, número 8, municipio de Orduña, territorio histórico de Bizkaia, para la ampliación de la homologación de un horno eléctrico encastrable, fabricado por «Sociedad de Materiales Orduña Laboral, Sociedad Anónima» («SOMOL, Sociedad Anónima»), en su instalación industrial ubicada en Orduña (Vizcaya).

Vista la Resolución de 9 de septiembre de 1987, de la Dirección de Administración Industrial, por la que se homologa un horno eléctrico encastrable marca «Timshel», modelo 100 HSL, con la contraseña provisional de homologación CEH 0001P.

Resultando que los mismos modelos para los que esta Dirección de Administración Industrial concedió la referida contraseña de homologación, van a ser comercializados con la marca «Benavent» con la única variante de la marca y el grafismo del panel de mandos;

Considerando que los citados cambios no afectan a la seguridad de los modelos anteriores.

Esta Dirección de Administración Industrial, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 275/1986, de 25 de noviembre, sobre Calidad y Seguridad Industrial, ha acordado ampliar la homologación al citado producto con la misma contraseña provisional de homologación CEH 0001P, disponiendo, asimismo, como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, los certificados de conformidad de producción, antes del 12 de febrero de 1990. La citada contraseña provisional de homologación es válida a todos los efectos, y su carácter provisional finalizará en el momento en que el Ministerio de Industria y Energía indique su conformidad y la contraseña definitiva.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, a tenor de lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el ilustrísimo señor Viceconsejero de Administración de Industria y Comercio y Reestructuración, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de su recepción.

La presente Resolución entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del País Vasco».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Dado en Vitoria-Gasteiz a 12 de febrero de 1988.—El Director, Pedro Ruiz de Alegría Rogel.

COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA

6689 ORDEN de 9 de febrero de 1988, de la Consejería de la Presidencia y Trabajo, por la que se aprueba el escudo heráldico y la bandera local del Municipio de Madrigalejo (Cáceres).

El Ayuntamiento de Madrigalejo (Cáceres), ha instruido expediente administrativo para la adopción del escudo heráldico y bandera local. Dicho expediente fue aprobado por el Pleno Corporativo, en sesión de 19 de enero de 1988, en el que expresaban las razones que justificaban el dibujo-proyecto del nuevo blasón y enseña local.

Consta en dicho expediente el informe de la Real Academia de la Historia, emitido el día 23 de octubre de 1987.

Considerando que la sustanciación del citado expediente, se ha ajustado en todo el artículo 187 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y en uso de las atribuciones conferidas por referido precepto, dispongo:

Artículo 1.º Vengo en aprobar el escudo heráldico del Municipio de Madrigalejo, con la siguiente descripción:

«Escudo partido. Primero, de sable, una "F" de oro, timbrada de Corona Real abierta de lo mismo. Segundo, de gules una torre semiderruida de oro, almenada, mazonada de sable y aclarada de gules sostenida de ondas de azul y plata. Al timbre, Corona Real cerrada.»

Art. 2.º Se aprueba la bandera local del Municipio de Madrigalejo, con la siguiente descripción:

«Bandera cuadrada: Fajada de tres piezas, de negro, blanco y rojo, con el Escudo Municipal al centro de sus colores.»

Mérida, 9 de febrero de 1988.—El Consejero, Angel Alvarez Morales.